



REGLAMENTO DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE.

ARTICULO 1. El Presente Reglamento determina las normas que rigen el uso de viáticos y otros gastos de viaje dentro y fuera del país, para los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Morolica y para otras personas autorizadas a viajar, en beneficio de los intereses de La Municipalidad.

ARTICULO 2. Para los fines del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

CORPORACION MUNICIPAL: Alcalde, Vice Alcalde y Regidores

SEDE DE TRABAJO: El Lugar donde el funcionario o empleado trabaja habitualmente

GASTOS DE VIAJE: Cantidad de Dinero que se asigna para cubrir gastos incurridos cuando se viaja fuera de la sede de trabajo en asuntos relacionados con el trabajo desempeñado en la Municipalidad, estos gastos cubren: Transporte, Impuestos, Hospedaje, traslado en taxi, combustible y depreciación cuando se viaje en vehículo particular y cualquier otro gasto no personal efectuado por el viajero en beneficio de su misión.

VIATICOS: Cantidad que se asigna para cubrir gastos incurridos cuando se viaja fuera de la sede de trabajo por periodos de hasta 15 días en asuntos relacionados con el trabajo desempeñado en la Municipalidad estos gastos incluyen: Alimentación, lavado de ropa, Propinas y otros gastos Similares.

GASTOS DE PERMANENCIA: Cantidad asignada para gastos de subsistencia cuando la permanencia del funcionario o empleado que este desempeñando una misión es mayor de 15 días fuera de la sede de trabajo.

GASTOS DE ATENCION: Es la cantidad que un viajero utiliza para el pago de atenciones a otras personas con quienes se reúne en el desempeño de sus misiones.

VIAJERO: Persona que trabaja al servicio de La Municipalidad o persona autorizada por la Municipalidad para efectuar una misión en beneficio de esta.

ARTICULO 3. Para los fines del presente reglamento se aplicara las categorías que se observan en los cargos de los funcionarios y empleados de La Municipalidad así:

- A. **Altos Funcionarios:** Alcalde, Vice Alcalde y regidores
- B. **Empleados Municipales:** Contador(a), Tesorero(a), Secretario(a), UMA, Catastro, Director Municipal de Justicia, Tributaria, Conserje, Fontaneros, Aseadoras, CEDESAN, OMM, Niñez, Infancia y Juventud (NIJ), Parquero, Panteonero.

ARTICULO 4. Para los viáticos dentro del país se toma por base el lugar o destino de las ciudades y municipios del país.

ARTICULO 5. Para los viáticos fuera del país se toma como base las regiones geográficas de destino Centro America, Belice, Panama, Norte America, el Caribe y el resto del mundo.

ARTICULO 6. Los viáticos se asignan anticipadamente y se computan desde el momento en que la persona salga de la sede hasta que regrese.

ARTICULO 7. Los viáticos se computan conforme a la siguiente Tabla.

	PARA FUNCIONARIOS.	PARA EMPLEADOS
Departamento de Choluteca y Valle (Alimentación y Transporte)	L. 800.00 Diarios	600.00
Hotel	2,500.00	1,000.00
Tegucigalpa, Comayagua y Otros (Alimentación y Transporte)	1,500.00	1,000.00
Hotel	2,500.00	1,200.00

ARTICULO 9. El viajero no tendrá derecho a viáticos cuando por causa injustificada a juicio de la Municipalidad no cumpla con la labor que se le ha encomendado.

ARTICULO 10. Cuando por circunstancias especiales se soliciten los servicios de personas de la comunidad o de otra institución para que desempeñen misiones fuera de su domicilio y en beneficio de la municipalidad se le reconocerán viáticos y gastos de viaje tomando en consideración su categoría, la cual corresponderá calificar al Alcalde Municipal sujetándose a la clasificación y demás normas establecidas en este reglamento.

ARTICULO 11. El Alcalde Municipal hará las revisiones anuales a la tabla de viáticos y gastos de viaje contenidas en este Reglamento Interno de La Municipalidad.

ARTICULO 12. Las Infracciones a este Reglamento se sancionará de conformidad con lo establecido en La Ley de municipalidades y el Reglamento Interno de la Municipalidad.